**SECRETARIA DE ESTADO**
**EN EL**
**DESPACHO DE SALUD**
República de Honduras, Centro América

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA 11-8-2016
HORA 10:50
RECIBE

**Tegucigalpa, M. D. C. 13 de julio de 2016**

**ACUERDO No. 2113**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la Republica, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante Leyes y Reglamentos los procedimientos para lograr tal fin.

**CONSIDERANDO:** Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción de la cual Honduras es parte manda a promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Conducta Ética del Servidor Público obliga a los Servidores Públicos a desempeñar sus obligaciones y funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme a las leyes, reglamentos y demás normas administrativas; Abstenerse de usar su cargo, poder, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas o ilegales para sí o para terceras personas naturales o jurídicas; colaborar con las autoridades para que se ejecuten las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer una situación.

**CONSIDERANDO**: Que uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, atribuye a la Unidad de Transparencia ejercer funciones que le sean asignadas por el Secretario de Estado en el ámbito de su competencia.

**POR TANTO:** En aplicación a los artículos 80, 245 numeral 11, Articulo 182 inciso 2 de la Constitución de la República, Artículo 2 numeral 1 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, Artículo 6 numerales 7,17 y 20 del Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 1 numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 69 numeral 23 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Aprobar el Procedimiento de Denuncia Ciudadana que literalmente dice:**

**DENUNCIA CIUDADANA**

**¿QUE ES LA DENUNCIA?**

Es importante tener claro que denunciar no es vengarse porque nos hacen daño ni tampoco es un acto de violencia.

La denuncia es el reclamo de un derecho que te pertenece por justicia: como tu salud, tu trabajo, tus estudios, tu buen nombre, tu dignidad…

Denunciar es comunicarle a la sociedad que tus derechos como persona están en peligro y que mereces protegerlos y recuperarlos.

**ACUERDO No. 2113**

**¿QUE ACTOS PUEDO DENUNCIAR EN LA SECRETARIA DE SALUD?**

La Secretaria de Salud atiende denuncias de los siguientes delitos:

**1.** Enriquecimiento Ilícito: Consiste en el aumento desproporcionado de los bienes y gastos del funcionario público o ex funcionario público respecto a los ingresos legales obtenidos durante el desempeño de sus funciones.

**2.** Cohecho: Cuando el funcionario, ex funcionario, empleado público o ex empleado público haya solicitado por sí mismo o a través de una persona, aceptado o recibido regalos, dinero, bienes para beneficiar a una persona determinada con el otorgamiento de un contrato, un beneficio o cualquier otro ejercicio que genere un perjuicio a la administración pública en donde se desempeña.

**3.** Tráfico de Influencia: Delito contra la Administración Pública, por el cual un funcionario o empleado público que influye en otro funcionario o empleado público prevaliéndose de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o empleado para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza para sí o para un tercero.

**4.** Malversación de Fondos Públicos: Cuando el funcionario, ex funcionario, empleado público o ex empleado público haya utilizado de forma incorrecta los fondos que se encuentran bajo su administración. Cuando en la compra de algún bien se aumenten intencionalmente los precios para beneficiar al vendedor.

**5.** Negociaciones Incompatibles: Cuando el funcionario, ex funcionario, empleado público o ex empleado público se interese en una negociación que esté realizando con el objeto de obtener un beneficio ya sea económico o patrimonial.

**6.** Fraude: Hecho delictivo por el cual un funcionario o empleado público que por razón de su cargo participe en cualquier acto jurídico en que tenga interés el Estado y se ponga de acuerdo con alguno de los interesados para defraudar al Fisco o con ese mismo propósito se valga de su condición para favorecer a un tercero.

**7.** Exacciones Ilegales: Cuando el funcionario, ex funcionario, empleado público o ex empleado público a cambio de adjudicar un contrato solicite bienes, dinero o favores para su beneficio o de otra persona.

**8.** Infracciones Administrativas: Aquellas que emanan de la Ley del Servicio civil y su Reglamento; Reglamento Interno de Personal.

**REQUISITOS PARA INTERPONER DENUNCIA LA CUAL DEBERA CONTENER:**

**1.** La designación precisa del Órgano o Ente Estatal a quien se dirige la denuncia;

**2.** El nombre, edad, estado civil, profesión u oficio, cargo que desempeña o desempeñaba, nacionalidad y domicilio del denunciado, si se supiese;

**3.** Generales de Ley del denunciante

**4.** Los actos y hechos que motivan la denuncia;

**5.** Acompañar, si fuere necesario, la documentación con que fundamente la denuncia o señalar el lugar en que se encuentre;

**6.** Lugar y fecha; y,

**7.** Firma del denunciante o huella digital, si no supiese escribir.

**ACUERDO No. 2113**

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA A DELITOS

**1.** El ciudadano presenta su denuncia ciudadana en la Unidad de Transparencia, a través del correo electrónico o mediante formulario de denuncia ciudadana.

**2.** La Unidad de Transparencia al amparo del acuerdo de clasificación de reservado, procede a remitir todas las diligencias de la denuncia a la Dirección Legal de la Secretaria de Salud.

**3.** La Dirección Legal habiendo examinado la denuncia, y de considerar que el hecho constituye delito, procederá a remitirlo al Ministerio Publico para la elaboración del Requerimiento Fiscal en la Etapa Preliminar del proceso penal.

*FLUJOGRAMA DENUNCIA A DELITOS*

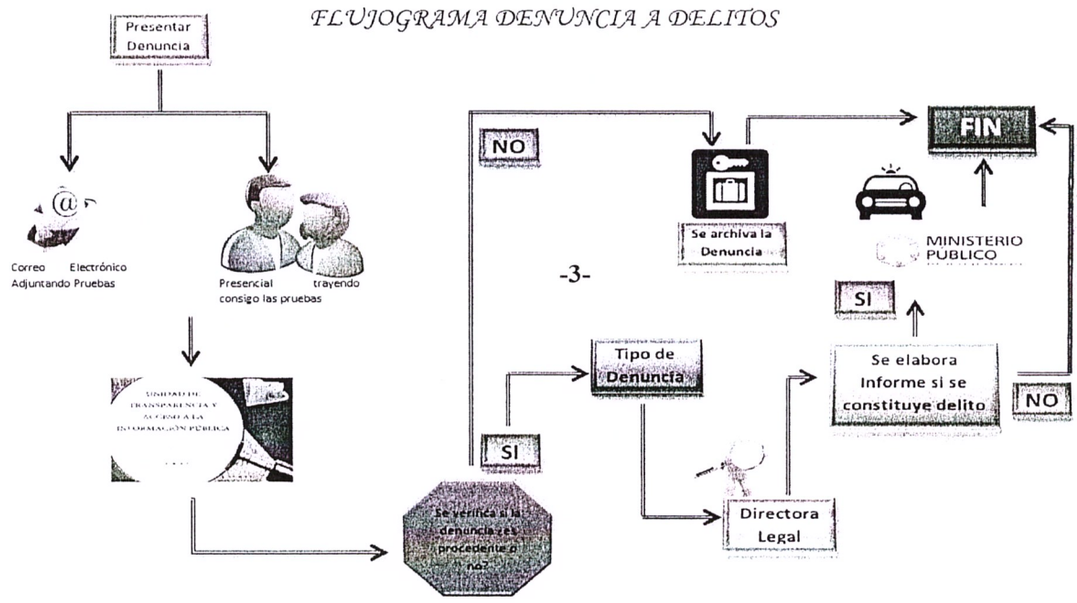


## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA A INFRACCIONES ADMINISTRATIVA

**1.** El ciudadano presenta su denuncia ciudadana en la Unidad de Transparencia, a través del correo electrónico o mediante formulario de denuncia ciudadana.

**2.** La Unidad de Transparencia al amparo del acuerdo de clasificación de reservado, procede a remitir todas las diligencias de la denuncia a la Secretaria General de la Secretaria de Salud.

**3.** La Secretaria General habiendo examinado la denuncia, y de considerar que el hecho constituye infracción administrativa, procederá a remitirlo a la Dirección Legal para su investigación.

**4.** De considerar suficientes medios probatorios que constituye la infracción administrativa, la Dirección Legal procede a remitirlo a la autoridad nominadora para la ejecución de la medida disciplinaria de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas jurídicas.

**ACUERDO No. 2113**

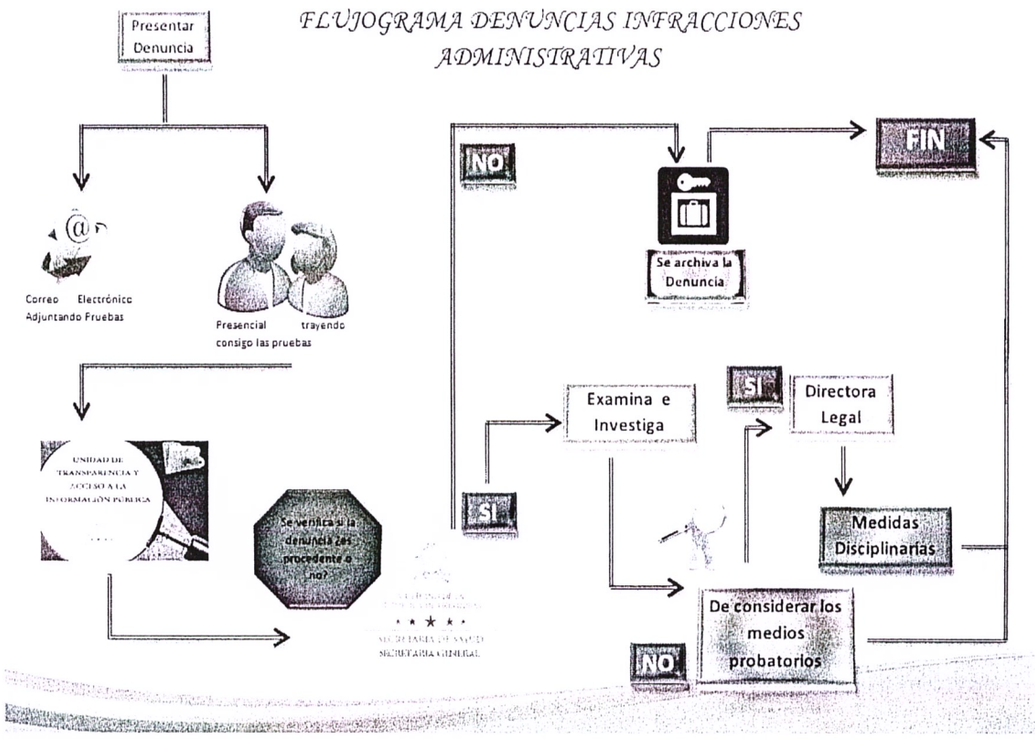


## FACULTADES DE CONTROL INTERNO EN EL PROCESO

La unidad de Transparencia y el Comité de Control Interno están facultados para solicitar la información en cualquier etapa del proceso de denuncias de delitos e infracciones administrativas.

**(FIRMA Y SELLO).- SR. ISAAC GALLEGOS.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- CONSENTIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD.- (FIRMA) Vo. Bo. DR. CARLOS VILLALOBOS.- ASESOR DE LA MINISTRA.- (FIRMA Y SELLO) Vo. Bo. ABOGADA ELIDA AMADOR.- SECRETARIA GENERAL POR LEY.- APROBACION: (FIRMA Y SELLO) DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD SECRETARÍA DE SALUD.**

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**C O M U N I Q U E S E**

**DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ**
**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

**ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA**
**SECRETARIA GENERAL, POR LEY**

AC